

COMISIÓN

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 29 de abril de 2005

por la que se excluyen de la financiación comunitaria determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA)

[notificada con el número C(2005) 1307]

(Los textos en lenguas española, danesa, alemana, griega, inglesa, francesa, italiana, neerlandesa y portuguesa son los únicos auténticos)

(2005/354/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo, de 21 de abril de 1970, relativo a la financiación de la política agrícola común ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 5, apartado 2, letra c),

Visto el Reglamento (CE) n° 1258/1999 del Consejo, de 17 de mayo de 1999, sobre la financiación de la política agrícola común ⁽²⁾, y, en particular, su artículo 7, apartado 4,

Previa consulta al Comité del Fondo,

Considerando lo siguiente:

(1) El artículo 5 del Reglamento (CEE) n° 729/70 y el artículo 7 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, así como el artículo 8, apartados 1 y 2, del Reglamento (CE) n° 1663/95 de la Comisión, de 7 de julio de 1995, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CEE) n° 729/70 del Consejo en lo que concierne al procedimiento de liquidación de cuentas de la sección de Garantía del FEOGA ⁽³⁾, disponen que la Comisión realice las comprobaciones necesarias, comunique a los Estados miembros los resultados de sus comprobaciones, tome nota de las observaciones de los Estados miembros, convoque reuniones bilaterales para llegar a un acuerdo con los Estados miembros afectados y les comunique oficialmente sus conclusiones, basándose en la Decisión 94/442/CE de la Comisión, de 1 de julio de 1994, relativa a la creación de un procedimiento de

conciliación en el marco de la liquidación de cuentas de la sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola ⁽⁴⁾.

(2) Los Estados miembros han tenido la posibilidad de solicitar la incoación del procedimiento de conciliación y, al haberse hecho uso de ella en algunos casos, la Comisión ha examinado el informe elaborado al término del procedimiento.

(3) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 3 del Reglamento (CEE) n° 729/70 y en el artículo 2 del Reglamento (CE) n° 1258/1999, únicamente pueden financiarse las restituciones por exportación a terceros países y las intervenciones destinadas a regularizar los mercados agrarios concedidas o llevadas a cabo de acuerdo con las normas comunitarias de la organización común de mercados agrarios.

(4) Las comprobaciones efectuadas, los resultados de las conversaciones bilaterales y los procedimientos de conciliación han puesto de manifiesto que una parte de los gastos declarados por los Estados miembros no cumple esas condiciones y, por consiguiente, no puede ser financiada por la sección de Garantía del FEOGA.

(5) Procede indicar los importes cuya financiación no asume la sección de Garantía del FEOGA, los cuales no corresponden a gastos efectuados antes de los 24 meses que precedieron a la comunicación escrita de los resultados de las comprobaciones que la Comisión envió a los Estados miembros.

(6) En lo que respecta a los casos contemplados en la presente Decisión, el cálculo de los importes rechazados por no ser conformes con las reglas comunitarias ha sido comunicado por la Comisión a los Estados miembros en un informe de síntesis.

⁽¹⁾ DO L 94 de 28.4.1970, p. 13. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 1287/95 (DO L 125 de 8.6.1995, p. 1).

⁽²⁾ DO L 160 de 26.6.1999, p. 103.

⁽³⁾ DO L 158 de 8.7.1995, p. 6. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n° 465/2005 (DO L 77 de 23.3.2005, p. 6).

⁽⁴⁾ DO L 182 de 16.7.1994, p. 45. Decisión cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/535/CE (DO L 193 de 17.7.2001, p. 25).

- (7) La presente Decisión se entenderá sin perjuicio de las consecuencias financieras que, a juicio de la Comisión, se deriven de las sentencias del Tribunal de Justicia en asuntos que se encontrasen pendientes en la fecha del 31 de octubre de 2004 y que se refieran a aspectos contemplados en ella.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Los gastos declarados con cargo a la sección de Garantía del FEOGA que se indican en el anexo, efectuados por los organismos pagadores autorizados de los Estados miembros, quedan excluidos de la financiación comunitaria por no ajustarse a las normas comunitarias.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión serán el Reino de Bélgica, el Reino de Dinamarca, la República Federal de Alemania, la República Helénica, el Reino de España, la República Francesa, la República Italiana, el Reino de los Países Bajos, la República Portuguesa y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

Hecho en Bruselas, el 29 de abril de 2005.

Por la Comisión
Mariann FISCHER BOEL
Miembro de la Comisión

ANEXO

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gasto que ha de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Repercusión financiera de la presente decisión	Ejercicio financiero
Auditoría financiera	BE	Varias	Correcciones a tanto alzado del 2 % – Incumplimiento del criterio de aprobación previsto en el Reglamento (CE) n° 1663/95	EUR	- 354 172,05	0,00	- 354 172,05	2000-2001
	Total BE				- 354 172,05	0,00	- 354 172,05	
Restituciones por exportación	DE	2100-013 a 2100-016	Rechazo de todos los gastos relativos a las restituciones por exportación de ganado vivo transportado por ferrocarril y corrección a tanto alzado del 5 % para las exportaciones efectuadas en transporte por carretera. Incumplimiento de la Directiva 91/628/CEE y del Reglamento (CE) n° 615/98	EUR	- 13 823 822,23	0,00	- 13 823 822,23	1999-2001
Almacenamiento público	DE	2111, 2112, 2113	Deficiencias en el procedimiento de adjudicación y entrega inferior a 10 toneladas como exige el artículo 17, apartado 1, del Reglamento (CE) n° 562/2000	EUR	- 3 860 285,14	0,00	- 3 860 285,14	2001-2002
	Total DE				- 17 684 107,37	0,00	- 17 684 107,37	
Auditoría financiera	DK	Varias	Corrección – aplicación del Reglamento (CE) n° 1258/1999 – incumplimiento de los plazos de pago	DKK	- 4 910,60	- 346 907,17	341 996,57	2002
	Total DK				- 4 910,60	- 346 907,17	341 996,57	
Primas por animales	GR	2129	Correcciones a tanto alzado del 2 % – ausencia del sistema de identificación y registro	EUR	- 33 809,35	0,00	- 33 809,35	2001-2002
Cultivos herbáceos	GR	1041-1060, 1310, 1858	Correcciones a tanto alzado del 5 % – nivel insuficiente de garantía de la regularidad de las solicitudes	EUR	- 25 361 283,00	0,00	- 25 361 283,00	2002
Aceite de oliva	GR	1220	Retrasos en las retiradas de autorización y sanciones de calidad	EUR	- 200 146,68	0,00	- 200 146,68	1996-1998
Auditoría financiera	GR	Varias	Corrección – aplicación del Reglamento (CE) n° 1258/1999 – incumplimiento de los plazos de pago	EUR	- 875 706,08	- 1 083 685,95	207 979,87	2001
	Total GR				- 26 470 945,11	- 1 083 685,95	- 25 387 259,16	

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gasto que ha de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Repercusión financiera de la presente decisión	Ejercicio financiero
Frutas y hortalizas	ES	1508	Correcciones a tanto alzado del 5 % por deficiencias en los controles esenciales/ayuda compensatoria plátanos	EUR	- 348 947,00	0,00	- 348 947,00	2000
Lino y cáñamo	ES	1400, 1402	Correcciones a tanto alzado del 25 % para el lino y correcciones a tanto alzado del 10 y 25 % para el cáñamo - carencias importantes en el sistema de control	EUR	- 21 077 981,00	0,00	- 21 077 981,00	1996-2000
Lino y cáñamo	ES	1400	Correcciones a tanto alzado del 100 % - carencias importantes en el sistema de control y situación de fraude generalizado	EUR	- 113 399 346,00	0,00	- 113 399 346,00	1999-2004
Desarrollo rural	ES	4051-4072	Correcciones a tanto alzado del 2 % - Deficiencias en la aplicación del sistema de gestión y control - medida agroforestal - nivel nacional	EUR	- 71 222,00	0,00	- 71 222,00	2001-2002
Desarrollo rural	ES	4051	Correcciones a tanto alzado del 2 y 5 % - Deficiencias en la aplicación del sistema de gestión y control - medida agricultura (Andalucía)	EUR	- 8 067,00	0,00	- 8 067,00	2001-2002
Desarrollo rural	ES	4051	Correcciones a tanto alzado del 5 % - Deficiencias en la aplicación del sistema de gestión y control - medida agricultura (Castilla-La Mancha)	EUR	- 1 186,00	0,00	- 1 186,00	2001-2002
	Total ES				- 134 906 749,00	0,00	- 134 906 749,00	
Restituciones por exportación	FR	2100-013 a 2100-016	Correcciones a tanto alzado del 5 % - controles inadecuados - y 10 % - deficiencias observadas en el modo de organizar los controles prescritos en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 615/98	EUR	- 1 649 755,75	0,00	- 1 649 755,75	1999-2001
Primas por animales	FR	2120, 2122, 2124, 2125, 2128	Correcciones a tanto alzado del 2 % - corrección a nivel nacional -, 5 % - base de datos nacional no operativa y controles cruzados no efectuados y 10 % - ausencia de control a pesar de la detección de un porcentaje elevado de anomalías	EUR	- 293 300,82	0,00	- 293 300,82	2001-2003

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gasto que ha de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Repercusión financiera de la presente decisión	Ejercicio financiero
Frutas y hortalizas	FR	1508	Correcciones a tanto alzado del 10 % (Guadalupe) y 5 % (Martinica) por deficiencias en los controles esenciales/ayuda compensatoria plátanos	EUR	- 14 216 626,64	0,00	- 14 216 626,64	2001-2003
Auditoría financiera	FR	Varias	Certificación contable 2001 – anomalías y deficiencias en la gestión de las ayudas por varios organismos pagadores en varias partidas presupuestarias	EUR	- 1 234 211,49	0,00	- 1 234 211,49	2001
Auditoría financiera	FR	4040-4051	Certificación contable 2001 – anomalías y deficiencias en la gestión de las ayudas por varios organismos pagadores en varias partidas presupuestarias	EUR	- 1 058 464,21	0,00	- 1 058 464,21	2001
	Total FR				- 18 452 358,91	0,00	- 18 452 358,91	
Aceite de oliva	IT	1210	Rebasamiento del límite que fija la producción real de aceite de oliva para las campañas 1998/99 y 1999/2000	EUR	- 68 708 032,11	0,00	- 68 708 032,11	2000-2003
	Total IT				- 68 708 032,11	0,00	- 68 708 032,11	
Frutas y hortalizas	NL	1502	Corrección por rebasamiento de los gastos por encima del importe a tanto alzado del 2 %	EUR	- 68 812,25	0,00	- 68 812,25	2003
	Total NL				- 68 812,25	0,00	- 68 812,25	
Frutas y hortalizas	PT	1502	Corrección – programas operativos - aplicación del artículo 4 del Reglamento (CE) n° 296/96 – retrasos en los pagos	EUR	- 78 935,21	0,00	- 78 935,21	2002
	Total PT				- 78 935,21	0,00	- 78 935,21	

Sector	Estado miembro	Partida presupuestaria	Motivo	Moneda nacional	Gasto que ha de excluirse de la financiación	Deducciones ya efectuadas	Repercusión financiera de la presente decisión	Ejercicio financiero
Leche	UK	2071	Rectificación de la corrección financiera de la decisión de liquidación de cuentas de 1994 (Decisión 98/358/CE)	GBP	76 152,65	0,00	76 152,65	1991-1993
Desarrollo rural	UK	40	Corrección – error en la aplicación del tipo de cambio a la hora de calcular el anticipo	GBP	- 151 106,80	0,00	- 151 106,80	2000
Primas por animales	UK	2120, 2122, 2124, 2125, 2128	Corrección a tanto alzado del 2 y 5 % – deficiencias en la identificación y registro, nivel mínimo de controles sobre el terreno previsto en el artículo 6, apartado 3, del Reglamento (CEE) n° 3887/92 no alcanzado para el ejercicio 2000	GBP	- 6 822 958,75	0,00	- 6 822 958,75	2000-2001
Primas por animales	UK	2126	Correcciones a tanto alzado del 5 % y 10 % – deficiencias de control en el período inicial de funcionamiento	GBP	- 566 921,00	0,00	- 566 921,00	1998
Auditoría financiera	UK	3700	Corrección de un importe ya reembolsado: caso irregularidad – Decisión 2003/481/CE	GBP	43 474,18	0,00	43 474,18	1995
	Total UK				- 7 421 359,72	0,00	- 7 421 359,72	